

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMER AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

1.- Marco Normativo:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;

La mencionada Constitución en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”

La normativa *ibidem*, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)*”;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;

El cuerpo normativo *idem* en su artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;

La normativa indicada contempla en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas. (...)”*;

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)”*;

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

La normativa antes indicada señala en el artículo 37 que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”*;

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes*

ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;

El artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”;*

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*

En resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409- FE DE ERRATAS de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(…) Artículo 2.- Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388. (...) Artículo*

4.- Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el “Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...);

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 1 determina que: *“El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien ejercerá sus funciones por seis años a partir de su posesión.”;*

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8, en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“(...) 2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);”;*

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 12 establece que: *“El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;*

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 13 prevé que: *“El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de las y los consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su reglamento general y el presente reglamento.”;*

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 14 señala que: *“El equipo técnico se reunirá y sesionará en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Quito, se le asignará un espacio físico dentro del edificio para su*

funcionamiento en el cual se proveerá de los equipos informáticos necesarios y específicos para el cumplimiento de las actividades inherentes al concurso, asimismo de la seguridad para el almacenamiento y resguardo de la documentación que este a su cargo.

Los miembros del equipo técnico elegirán un coordinador, un subcoordinador y un secretario, en caso de ausencia o negativa de participación del coordinador, actuará el subcoordinador, en caso de ausencia de un miembro principal, actuará el suplente.

El coordinador del equipo técnico será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del equipo, así como de cursar las comunicaciones necesarias para el desarrollo de los procesos en los que intervenga conforme las disposiciones normativas del presente reglamento, además será el responsable de la trasmisión de las sesiones y garantizará la notificación para la participación de la veeduría ciudadana, el coordinador no ostentará la facultad de voto dirimente.

El secretario del equipo técnico será el responsable y custodio de los documentos que se remitan y generen en el desarrollo de los procesos encomendados a desarrollarse por el equipo técnico, de manera posterior remitirá a la Secretaría General para su archivo.

Las decisiones que adopte el equipo técnico en cumplimiento de sus funciones, se tomarán con los votos de la mayoría absoluta de sus miembros, y en lo no previsto en el presente reglamento, se tomará como norma supletoria al reglamento de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El equipo técnico está facultado a solicitar la colaboración de las áreas administrativas y técnicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 15 señala que: *“Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;”*.

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 16 establece que: *“Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*

- 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;*
- 2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;*

3. Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,
4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.”;

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, en su artículo 10 establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los procesos de selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: “16. Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 prescribe que: “El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales.

En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: “El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de presidencia. La resolución con la designación del equipo técnico se emitirá en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana o la convocatoria al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa.

Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general.”;

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en los artículos 13, 14 y 15 establece el funcionamiento, la gestión documental y las atribuciones del equipo técnico en los procesos de selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección;

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, desde los artículos 25 al 55 determinan las actividades y tiempos en virtud de los cuáles se conforma la comisión ciudadana de selección.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, tanto en la conformación de la comisión ciudadana de selección y el concurso de méritos y oposición para designar a la autoridad, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447.*

Artículo 2.- Establecer que el término para la postulación de la ciudadanía en general a la conformación de la veeduría ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, será de diez (10) días de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, el término se habilitará desde el miércoles 13 de noviembre de 2024 a las 08h30 hasta el martes 26 de noviembre de 2024 a las 17h00, a nivel nacional a excepción de la provincia de Galápagos que corresponderá este horario según su uso horario.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Subcoordinación Nacional de Control Social, y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realicen el formato de convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, con las disposiciones emitidas en la presente resolución, de la misma forma los formatos tanto de hoja de vida y habilitantes, y el formulario de conflicto de interés de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones

*Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-
PLE-SG-044-O-2024-0447, esta información deberá ser publicada en la página web del Consejo
de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 13 de noviembre de 2024 a las
08h30 (...);*

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0968- M de fecha 18 de diciembre de 2024, y su alcance contenido en Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-1152-M de fecha 19 de diciembre de 2024.*

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación del INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, alcance y los listados de los ciudadanos admitidos en la página web institucional, en los términos establecidos en el reglamento.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento a la normativa establecida el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades y en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; para lo cual se acogen las recomendaciones establecidas en el informe referido en la presente resolución. Artículo 4.- Disponer que el proceso de inducción y acreditación a los veedores ciudadanos admitidos se realice en la primera semana laboral del mes de enero de 2025, a fin de garantizar la participación adecuada de los ciudadanos admitidos, y autorizar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que continúe con el proceso de solicitud de la documentación faltante en la inscripción individual.”;

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0087-M de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitan directrices sobre el proceso de conformación de la veeduría ciudadana para*

Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social.

Artículo 2.- Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda con la publicación de los dos listados (Admitidos y No Admitidos), en atención al Segundo Informe presentado por la SNCS en el punto tres de las Conclusiones y Recomendaciones.

Artículo 4.- Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación (...)

Artículo 5. - Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito, el día viernes 21 de febrero de 2025 a partir de las 10:00, de conformidad al Reglamento General de Veedurías.

Artículo 6. - Autorizar a la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice una reunión virtual con todos los postulantes acreditados (...) Artículo 7.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (...)”;

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0150-M de 07 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, que contiene el Informe del Taller de Inducción, Acreditación y Elección de Representantes de la Veeduría Ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.*

Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Artículo 3.- Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad.

Artículo 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la elaboración y entrega de las credenciales únicas y numeradas a los veedores acreditados de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, para lo cual suscribirán la correspondiente acta de entrega recepción y un compromiso de buen uso de la credencial.

Artículo 5.- Disponer por intermedio de la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Coordinación General de Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación de los listados de los veedores acreditados, la estructura organizativa de la veeduría y el detalle de credenciales emitidas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respetando la protección de datos personales las y los ciudadanos que conforman la veeduría.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaria General del CPCCS, notifique con el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, y, la presente resolución, a todos los integrantes de la veeduría ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.”

En resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “*Artículo 1.-Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...)*

En resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Organismo resolvió: “**Artículo 1.-** - *Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para*

el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección.”

En resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado periodo 2025-2031, (...).**

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Organismo resolvió: “**Artículo 1.- - Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección.”**

En el mencionado informe aprobado, en la página 2 se determina: “*Si bien el artículo 6 del reglamento en análisis determina que la primera fase, previo a la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección corresponde a la integración de la veeduría ciudadana, ésta se regula por dos actos normativos específicos: el reglamento de veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de autoridades y el reglamento general de veedurías ciudadanas, siendo este último subsidiario del primero. Al existir norma específica para la conformación de las veedurías ciudadanas, una reforma del reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, previo a la convocatoria para la conformación de comisión ciudadana de selección, no afecta el derecho y principio de seguridad jurídica, establecido en los artículos 82 de la Constitución de la República del Ecuador y 22 del Código Orgánico Administrativo.”*

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, de 20 de junio de 2025, aprobó las reformas al REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO y resolvió:

“(…) Que, en el 'INFORME DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO' de 18 de junio de 2025, remitido al Presidente del Consejo mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0352-M de 18 de junio de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social concluyó y recomendó lo siguiente: '3. CONCLUSIONES: 3.1. La Coordinación General de Asesoría Jurídica se ratifica en todo lo señalado en el informe adjunto al memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 9 de junio de 2025, recalcando que el hecho de que haya cumplido el procedimiento para la conformación de la veeduría ciudadana, las reformas al reglamento del concurso no vulneran el principio y derecho a la seguridad jurídica, en razón de que su constitución se regula por actos normativos diferentes y que la veeduría iniciará su actuación con la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección, lo cual no ha ocurrido, siendo enfática al señalar que no se están modificando las reglas del concurso durante su desarrollo.

3.2. Las reformas planteadas, mismas que se adjuntan con el proyecto de resolución respectivo, son pertinentes, no se contraponen a la normativa supra reglamentaria ni a los principios establecidos en el reglamento del concurso, en razón de aquello pueden ser aprobadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3.3. El proyecto de resolución adjunto corresponde a las observaciones y propuestas de los despachos de los consejeros del CPCCS, que fueron recogidas en la mesa técnica llevada a cabo el día 16 de junio de 2025. 4. RECOMENDACIONES: 4.1. En razón del análisis realizado, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobar el proyecto de resolución adjunto, contentivo de las reformas del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, las cuales han sido tratadas en la mesa técnica dispuesta por el máximo órgano del CPCCS.

4.2. De aprobarse el reglamento en referencia, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana la autorización para realizar una última revisión de redacción, previo a que Secretaría General remita el acto normativo codificado al Registro Oficial para su publicación. Quito, 18 de junio de 2025. (...)”^

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de Factibilidad del Proyecto de Reforma al Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con el proyecto de reforma remitidos mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0352-M de fecha 18 de junio de 2025 por la Coordinación

General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCSPLE-SG-022-O-2025-0160 de fecha 11 de junio de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 2.- Reformar parcialmente el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, y publicado en el Registro Oficial N° 675 de fecha miércoles 30 de octubre de 2024 conforme las siguientes disposiciones. (...)

“(...) DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.- Dispóngase a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda dentro del término de dos días a la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado y de sus reformas, debiendo adicionalmente realizar una revisión de su redacción, sin alterar el fondo de lo normado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumplido lo cual remitirá a Secretaría General. (...)”

En resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-011-O-2025-0105 de 27 de junio de 2025, el Pleno del CPCCS resolvió aprobar la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

En resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-012-O-2025-0105 de 27 de junio de 2025, el Pleno del CPCCS determinó: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025- 0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.*

Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo.

Artículo 3.- Disponer al Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el inicio formal de sus actividades, y por lo tanto solicitar la presentación para conocimiento del Pleno del cronograma de actividades, el plan de trabajo y el requerimiento de necesidades administrativas de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual dispondrán del término de 3 días a partir de la notificación

de la secretaría general con la publicación en el Registro Oficial de la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, para lo cual contarán con el apoyo de la Coordinación General de Planificación, la Coordinación General Administrativa Financiera.

Artículo 4.- Disponer al Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elabore y presente para conocimiento del Pleno el proyecto de convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales, y los formatos únicos especificados en el reglamento de conformidad con el numeral 2 del artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual dispondrán del término de 3 días a partir de la finalización del término otorgado en el artículo anterior y contarán con el apoyo y asesoría de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y la Coordinación General de Comunicación Social

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar las gestiones pertinentes para el inicio del proceso de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así también el inicio de los procesos de contratación necesarios para la difusión y publicidad, adquisiciones de bienes, servicios varios relacionados al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección, y todo lo necesario requerido para las fases del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, para lo cual se dispone que presten su colaboración a la Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación General de Planificación Institucional, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación Técnica, Coordinación General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas y todas las áreas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como del equipo técnico designado para el efecto.

Artículo 6.- Establecer, para una máxima difusión de la convocatoria a la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que, adicionalmente a las formas previstas en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, dicha convocatoria se difunda mediante una cadena nacional de radio y televisión. La cadena nacional deberá realizarse el mismo día de la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación. Para la realización de esta actividad, se contará con la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que efectuará la gestión y difusión correspondiente, cumpliendo con las formalidades del caso.”

En memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0926-M de 7 de julio de 2025, la Secretaría General del CPCCS puso en conocimiento del Equipo Técnico la publicación en el Registro Oficial Suplemento Nro. 72 de 2 de julio de 2025, la Codificación al Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

En memorando Nro. CPCCS-SNRC-2025-0246-M de 7 de julio de 2025, el Abg. Iván Andrés Morales Revelo, auto convocó al Equipo Técnico a su primera sesión para el 8 de julio de 2025.

El 8 de julio de 2025, a las 14h33 el Equipo Técnico celebró la sesión Nro. 001, en las instalaciones del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y designó al Coordinador, Subcoordinador y Secretario.

El 9 de julio de 2025, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0400-M el Coordinador del Equipo Técnico convocó a la sesión del equipo técnico para aprobar, entre otros puntos, el Plan de Trabajo y Cronograma.

En resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 9 de julio de 2025, el Pleno del Organismo resolvió conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico.

2.- Objetivo General:

Desarrollar técnicamente el proceso de selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección conforme al reglamento vigente, garantizando transparencia, participación ciudadana, y cumplimiento legal, asegurando la idoneidad de los participantes y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

| Plan de Trabajo y Cronograma Actividades ET Conformación CCS Fiscalía General del Estado | | | |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------|
| Artículo | Nombre de actividad | Duración (tentativo) | Responsable |
| Art. 25 | CONFORMACIÓN DE COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN | 60 días | Pleno CPCCS |
| Art. 26 | Convocatoria | 10 días | Secretaría General, Pleno CPCCS |
| Art. 31 | Inscripción y Postulaciones | 10 días | Secretaría General |

| | | | |
|------------------|---|----------------|---|
| Art.31 | Receptar postulaciones | 10 días | Postulantes, Secretaría General |
| Art.31 | Remitir expedientes al Equipo Técnico | 2 días | Secretaría General |
| Art. 32 | Admisibilidad | 10 días | Equipo Técnico |
| Art. 32 | Verificación requisitos e inhabilidades | 10 | Equipo Técnico |
| Art. 32 | Informe de admisibilidad a Presidencia | 3 días | Equipo Técnico |
| Art. 33 | Resolución del pleno sobre informe de admisibilidad | 2 días | Presidencia CPCS |
| Art. 33 | Resolución de admisibilidad y publicación | 3 día | Secretaría |
| Art. 34 | Reconsideración de admisibilidad | 3 días termino | Secretaría General |
| Art. 34 | Receptar reconsideraciones | 3 días | Secretaría General |
| Art. 34 inciso 3 | Remisión de inquietudes para revisión | | Secretaria |
| Art. 34 inciso 3 | Informe Reconsideración | 3 días | Equipo Técnico |
| Art. 34 inciso 4 | Pleno Aprueba el informe | 2 días | Pleno del CPCS |
| Art. 35 | Plazo delegados del Estado | 30 días | Funciones del Estado (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Control) |
| Art 37. | Revisión de requisitos de delegados de funciones del Estado | 3 días | Equipo técnico |
| Art 37. | Presentación informe sobre la revisión de requisitos delegados funciones del Estado | 2 días | Equipo técnico |

| | | | |
|----------------------|--|--------|---|
| Art 37. | Solicitud de un nuevo delegado o documentación habilitante | 5 días | Funciones del Estado (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Control) |
| Art 37. | Aprobación del informe por parte del pleno | | Pleno |
| Art. 39 | Convocatoria Fase Escrutinio Público | | Pleno del CPCS |
| Art.40 | Impugnaciones las comisiones de funciones del Estado | 3 días | Ciudadanía / Organizaciones Sociales / Secretaría General |
| Art. 43 | Remitir las impugnaciones al equipo técnico | 1 día | Secretaria |
| Art. 43 | Informe de Calificación impugnaciones de los delegados de las funciones del Estado | 3 días | Equipo Técnico |
| Art. 44 | Resolver el informe de impugnación del equipo técnico y su notificación. | 2 días | Pleno del CPCS / Secretaría General |
| Art. 45 | Defensa de Impugnación del postulante de las funciones del Estado | 3 días | Postulante impugnado |
| Art. 45 inciso final | Contestaciones de las impugnaciones al equipo técnico | 1 día | Secretaria General |
| Art. 46 | Informe sobre el fondo de las impugnaciones ciudadanas | 3 días | Equipo Técnico y Coordinación Jurídica |
| Art. 47 | Resolución impugnación ciudadana | 2 días | Pleno del CPCS |
| Art, 48 | Nuevo delegado por descalificación | 5 días | Función del Estado correspondiente / CPCS (para sorteo si no hay respuesta) |

| | | | |
|---------|--|---------|---------------------------------|
| Art. 49 | Calificación de méritos de los postulantes | 10 días | Equipo Técnico |
| Art. 52 | Informe de méritos de los postulantes | 3 días | Equipo Técnico |
| Art. 52 | Aprobación del pleno el informe de méritos | 2 días | Pleno del CPCS |
| Art. 53 | Reconsideración sobre las calificaciones | 3 días | Postulantes / Pleno del CPCS |
| Art. 53 | Remitir las reconsideraciones al equipo técnico. | 1 día | Secretaría General |
| Art. 53 | Presentar Informe sobre la reconsideración al pleno | 3 días | Equipo Técnico |
| Art. 54 | Pleno aprobar el informe de reconsideración | 2 días | Pleno del CPCS |
| Art. 55 | Poner en conocimiento del pleno el listado de los 30 mejores calificados | 2 días | Equipo Técnico / Pleno del CPCS |
| Art. 55 | Aprobar el mismo día el listado y sorteo público en caso de empate | 2 días | Pleno del CPCS |

| Leyenda | |
|---------|---|
| | Elección Comisionados Ciudadanos |
| | Elección Delegados Funciones del Estado |

Razón: Para constancia de lo actuado, firma el Coordinador, Subcoordinador secretario y miembros del equipo técnico en el piso 9 de las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diez días del mes de julio del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ENRIQUE MEJIA LOPEZ

Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Luis Enrique Mejía López
Coordinador E.T



Firmado electrónicamente por:
DAVID MARCELO ROJAS CAJAS

Validar únicamente con FirmaEC

Dr. David Marcelo Rojas Cajas
Subcoordinador E.T



Firmado electrónicamente por:
MARIA BELEN CADENA
RAMIREZ
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Belén Cadena Ramírez
Miembro E.T

Abg. Luis Antonio Cueva Ordoñez
Miembro E.T



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN EDUARDO
TROYA MACIAS
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Christian Eduardo Troya Macias
Miembro E.T



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN SEBASTIAN
REYES MORA
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Christin Sebastian Reyes Mora
Miembro E.T



Firmado electrónicamente por:
DAVID EDUARDO SORIA
TAMAYO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
Secretario